



Superintendencia
de Educación

MATERIA:

Sobre la legalidad de imputar gastos en software Papinotas y plataforma SND con cargo a la subvención escolar preferencial regulada en la Ley N° 20.248.

ANTECEDENTES:

- 1) Rex N° 691, de 14 de julio del 2014, del Superintendente de Educación.
- 2) Ord. N° 504, de 24 de julio del 2014, del Superintendente de Educación, sobre potestad interpretativa de la Superintendencia de Educación.
- 3) Memorandum N° 63, de 23 de octubre de 2013, del Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Educación.

FUENTES:

Leyes N° 20.248 y N° 20.529; y, el DS N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación; DS N° 469, del 2013, del Ministerio de Educación.

CONCORDANCIAS: Dictámenes N° 5, 7 y 8, del 2014; N° 18 y 19, de 2015, todos de la Superintendencia de Educación.

DIC.: N° 0 0 0 0 2 0
SANTIAGO, 2 8 DIC 2015

DE: MANUELA PÉREZ VARGAS
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

A: MAURICIO FARÍAS ARENAS
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Mediante el memorándum del antecedente 3), el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Educación, solicitó pronunciamiento sobre la legalidad del gasto en determinados softwares con cargo a la Subvención Escolar Preferencial regulada en la Ley N° 20.248, específicamente, "*acerca de la legalidad de la pertinencia del gasto correspondiente a la implementación y gastos relacionados con el software Papinotas y Plataforma SND en la Subvención Escolar Preferencial*".

Que, al respecto el requirente hace presente que la plataforma SND, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sitio web oficial, "*constituye una herramienta tecnológica de apoyo a la gestión escolar para escuelas y liceos de todo el país. SND da respuesta a necesidades de capacitación, medición y evaluación de aprendizajes, asesorías y gestión escolar. Esta plataforma cuenta con diferentes módulos para la gestión de apoyo, entre las que destacan: módulo de administración, de inscripción y matrícula, de informes, de recursos humanos, de planificación curricular y de alumnos, entre otros*"¹.

¹ Ver: [<http://www.napsis.cl/snd-sineduc/categoria>]

Por su parte, el software Papinotas, también según indica su proveedor, "tiene como función permitir a las escuelas comunicarse con los apoderados de forma directa, masiva y rápida, vía mensaje de texto de celular, sin necesidad de un aparato moderno, conexión a internet o saldo. Este canal tiene casi un cien por ciento de penetración, lo que significa una comunicación efectiva y democrática, puesto que llega a toda la población. Que, ha sido sometido a estudios que señalan, entre otras conclusiones, que gracias a su implementación, ha aumentado la vinculación parental brindando mejora en la calidad educativa en colegios vulnerables y que el 98% de los docentes usuarios declaran que Papinotas les ayuda a realizar mejor su trabajo educativo"².

Sobre el particular, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

La Superintendencia de Educación (Superintendencia o SIE), de conformidad a lo establecido en el artículo 49, letra m), de la Ley N° 20.529 (Ley SAC), está facultada para interpretar administrativamente la normativa educacional, cuyo cumplimiento le corresponde vigilar.

Los pronunciamientos que al efecto dicta la Superintendencia -"Dictámenes"- tienen por objeto determinar el sentido y alcance de la normativa educacional que corresponda, a fin de mejorar, enriquecer y, fundamentalmente, esclarecer el contenido de ciertos aspectos de la misma, siendo vinculantes tanto para los funcionarios del servicio como para el sector sujeto a su fiscalización.

En este sentido, la SIE, mediante su Dictamen N° 19, de 23 de septiembre de 2015, precisó el objeto de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), regulada en la Ley N° 20.248³ (Ley SEP) -materia de la consulta- entregando orientaciones respecto al correcto uso de los recursos que ella concede.

En efecto, en el citado Dictamen N° 19, se estableció que, el objeto específico de la inversión de los recursos provenientes de esta subvención especial se refiere al financiamiento de las acciones y orientaciones contenidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento, cuya observancia corresponde a la entidad sostenedora, de conformidad al Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa que debe suscribir, a efectos de impetrar la referida subvención especial (artículos 6, 7 y 8, Ley SEP). Luego, dichas acciones u operaciones, debidamente ajustadas a las áreas o dimensiones establecidas en la ley y contenidas en el PME, deben necesariamente servir al propósito del otorgamiento de la SEP, esto es, el mejoramiento de la calidad de la educación en los establecimientos que impetren este beneficio, con especial énfasis en los alumnos prioritarios. Se trata entonces de requisitos copulativos, cuya concurrencia permite la imputación de determinados gastos con cargo a la SEP.

De esta manera, teniendo presente el sentido y alcance de la SEP, corresponde revisar si la inversión en los referidos softwares Papinotas y SNA, se vincula con las áreas o dimensiones que todo PME debe contener y, de ser así, si ello sirve al propósito que la ley otorga a esta subvención especial.

Dentro de las áreas o dimensiones en que deben enmarcarse las acciones del PME del establecimiento que corresponda, se encuentra el área de convivencia escolar, que incluye labores de apoyo psicológico y de asistencia social a los alumnos y a sus familias, mejoramiento de la convivencia y gestión del clima escolar, fortalecimiento del Consejo Escolar, fortalecimiento de las familias y de los apoderados en el vínculo educativo y afectivo con los alumnos y la escuela, apoyos a los aprendizajes de todos

² Ver: [<http://www.papinotas.cl>]

³ Y en su Decreto Supremo N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación.

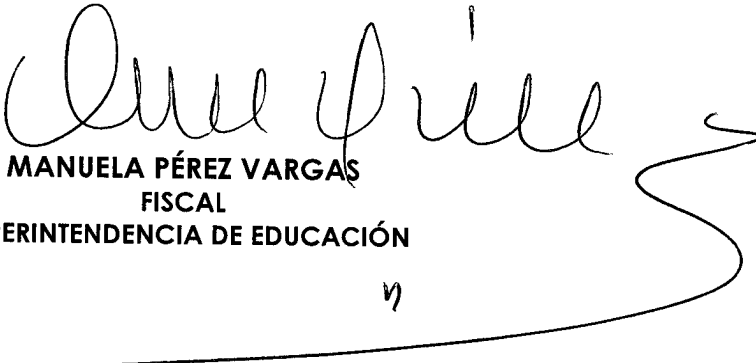
los alumnos, y contratación de personal idóneo para el logro de las acciones antes mencionadas, entre otras (artículo 8, N° 3, Ley SEP).

Luego, de las especificaciones del proveedor y lo señalado por la División de Fiscalización, se desprende que los softwares Papinotas y SND tienen por finalidad, por una parte, propiciar un sistema de comunicación que promueve la relación escuela-familia, orientada al mejoramiento de la calidad de la educación impartida por los establecimientos que los utilicen (artículo 1, Ley SEP) y, por otra, apoyar la gestión educativa y aprendizaje de todos los alumnos.

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones legales citadas, consideraciones formuladas, y, en expresa aplicación del Dictamen N° 19 de la SIE, informamos a Ud. que los gastos derivados de la implementación de los software Papinotas y plataforma SND, resultan ajustados al propósito de otorgamiento de la SEP, en tanto, dichas acciones u operaciones se encuentren debidamente contenidas en una de las áreas a las que puede referirse un PME, y en la medida que contribuyan directamente al mejoramiento de la calidad de la educación en los establecimientos que impetren este beneficio, con especial énfasis en los alumnos prioritarios.

"Por orden del Superintendente de Educación"




MANUELA PÉREZ VARGAS
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN



Distribución:

1. La indicada.
2. Gabinete Superintendente.
3. Fiscalía.
4. División de Comunicaciones y Denuncias.
5. División de Fiscalización.
6. Direcciones Regionales del país.
7. Oficina de Partes.